PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 102 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, atento a lo previsto por los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 09/2018, del tenor literal siguiente:



"ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO"

NÚMERO 07/2018

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 3, 94, 97, fracciones I, III y XXXVI, 99, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 8, 97, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 11 y 53, fracción II, del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear, reubicar geográficamente y determinar la especialización de los órganos jurisdiccionales, otorgarles competencia por materia y cuantía, así como autorizar los cambios en su jurisdicción territorial, para lograr el cabal despacho de los asuntos a su cargo.

III. Por esta razón y con la finalidad de concentrar en un solo espacio físico los Juzgados Civil y de Paz, del Décimo Cuarto Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, cuyo domicilio está ubicado en la calle Melchor Ocampo, esquina Francisco Sarabia sin número de dicha municipalidad; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Civil y de Paz del Décimo Cuarto Distrito Judicial del estado con sede en Balancán, Tabasco, a la calle la Paz, esquina con la calle El Último Paseo, sin número, de la colonia San Joaquín, código postal 86933, del municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDO. El cambio de domicilio tendrá vigencia a partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho, por lo tanto, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de éste órgano jurisdiccional, deberá dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad e insértese en el portal de Internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

TERCERO.- Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS DORILIAN MOSCOSO LÓPEZ, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA Y BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ, ANTE LA SUSCRITA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ. LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEDESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.